



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 0212 de 2018
(Mayo 22)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA "GRI" DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y Reglamentarias conferidas por los artículos 272 y 268 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la Ley 42 de 1993, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 008 de 2014 por medio de la cual se adopta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental del Tolima "GUIA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL".

CONSIDERANDO

Que en la ejecución de las políticas institucionales encaminadas al ejercicio de un control fiscal oportuno, efectivo y participativo y en coherencia con el Plan Estratégico adoptado por esta Contraloría, se hace necesario implementar estrategias de control que permitan actuar de manera oportuna ante situaciones de riesgo que lo ameriten, frente al uso y disposición de los recursos públicos administrados por los sujetos de control vigilados por la Contraloría Departamental del Tolima.

Que es deber del Contralor Departamental establecer los procesos y procedimientos encaminados a lograr los fines misionales de la Entidad en lo referente a la aplicación de un control fiscal eficaz y eficiente.

Que mediante Resolución No. 06 del 15 de Enero de 2018, se creó el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" encaminado a realizar labores de control fiscal en tiempo real sobre situaciones que por su impacto, complejidad y gravedad presente riesgos en la Administración de los recursos públicos.

Que con el objeto de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y a su vez dar efectividad al control de la gestión pública, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011, establece la creación de un grupo de reacción inmediata con las facultades de policía judicial otorgadas en la Ley 610 de 2000, el cual actuara con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en la aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con la naturaleza de las mismas.

1 de 5

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 611167 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



denuncia y se exprese si es necesario o no realizar auditoria para hacer el respectivo traslado a la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente y será comunicado a la Alta Dirección y a las Direcciones de Participación Ciudadana y Control Fiscal y Medio Ambiente para que se proceda a la inclusión de estas denuncias en el Plan General de Auditorias "PGA" de la vigencia. (Documentos: Memorando de traslado a CF y acta de mesa de trabajo) Para lo cual tendrá un término máximo de tres (03) días para su realización.

- 3. Memorando de Asignación:** El Grupo de Reacción Inmediata "GRI", recibirá de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, memorando de asignación, el cual contendrá en forma detallada una breve reseña de los hechos y el tiempo en el cual se cumplirá la auditoria en la Entidad Auditada.

ARTÍCULO 7.-: FASE DE EJECUCIÓN: Se llevará a cabo a través de la visita de campo, o de requerimiento de información, que deberá ser obtenida de manera inmediata a través de página web, correo electrónico o vía fax.

Tanto la visita de campo o la solicitud de información al Sujeto de Control tendrá una duración máxima de cinco (5) días, la cual estará establecida en el memorando de asignación.

La autorización de la visita como la resolución de comisión será aprobada en el término de un (1) día, por parte de la Alta Dirección.

ARTÍCULO 8.-: Como resultado del trabajo de campo, el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" suscribirá un acta de trabajo con la entidad auditada y traerá la documentación necesaria para realizar el informe preliminar y configuración de los posibles hallazgos fiscales,

ARTICULO 9.-: INFORME PRELIMINAR: Una vez estructuradas las observaciones, el Grupo de Reacción Inmediata presentará a la Alta Dirección y a las Direcciones de Control Fiscal y Medio Ambiente y Participación Ciudadana, mediante correo electrónico el informe preliminar, mediante el cual se documenta los resultados encontrados de la fase de ejecución de la denuncia, trabajo de campo y estudio de documentos aportados.

Para la elaboración del informe preliminar se otorga un término hasta de cinco (5) días, el cual estará establecido en el memorando de asignación.

ARTICULO 10.-: MESA DE VALIDACION DEL HALLAZGO. La mesa de validación de hallazgo será la instancia mediante la cual se realizará la validación de los hallazgos encontrados en la fase de ejecución de la denuncia e igualmente



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

ARTÍCULO 17.-: DEROGATORIAS: Se deroga el Artículo 6 de la Resolución No.006 del 15 de enero de 2018.

ARTÍCULO 18.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de 2018.

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó


Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica

Proyecto:


Orlando Pacheco Yepes
Director Técnico de Participación ciudadana